



SELLO QVARTO, VEINTE,  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

Cubrense en las Ciudades de - Laurendolo Oido y Conferido Pregral  
zia al Sr. D. Mig. Pallares del Realido de las Indias con la  
oblig. de pagar de cada año. anualmente la pensión de diez d. de los  
Reales Capitanes de Indias de cada uno de los Reinos de Indias  
raygarras, Oropando excoy. En forma de la que se sigue Copia de la  
Comadunia de modo de go. Conve-

Comendones

Al Memorial de Premis de Ciudadones arriendo y rentas los per  
jurios que les eran diaronando q. los fabricarres de lana por ley  
razones que para memo. Co. que anendo memorial que se orden  
de la Real. Reque. Oros. Entre libros y el del Sr. D. de

Al Memorial

La Ciudad Laurendolo Oido y Conferido. Acorda  
quien en perjuicio de sus Reunios y Representaciones que se exercen en  
y fueren quezias azor y demas que enere anento de los; Los Señores  
D. Francisco Termino y D. Xpobal Leon Residentes, con la que  
queagan Sumar) sus Abogados y si de la Ciudad, Comendones  
la D. Xpobal quezian, Conviorden y declaren lo que se debe de  
bar Chrae en los Premis abeneficio comun sin perjuicio de los de  
las quezes; Arrendo al Sr. Corredor en nombre de la Ciudad  
las siglias convenientes a fin de que convegan los danos que en  
un fueran en un memorial y de lo que se requiere de memoria a la

Adm. de las C. de  
Caxne de susalar.

La Ciudad en el primer Cabildo Ordinario para que se lo comben  
Al Memorial de D. Juan de Busta que de las Caxne y adm. de  
de las arbitrios de quaxos m. en la obra de las Caxne y adm. de  
sillo, en que se quiere dar siglia de la que se sigue; la que se sigue  
formarla la asignar. de el Palacio que era su. en la obra de  
la Enarrendacion al Sr. de trabajo y ougarion que se le que de  
que se da de moneda que se se permitiendo con la que se da  
de pesos. En moneda; Como se espera de la Jurisprudencia

